

**UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC**



**REGLAMENTO PARA USO DE SALA DE JUICIOS ORALES**

**CAMPUS TEPIC**

**AGOSTO DEL 2022**

## PRESENTACIÓN

La Universidad del Valle de Atemajac, como universidad católica de reconocida excelencia, tiene por misión “incidir en la transformación social desde la cosmovisión católica y formar personas integrales en lo humano, científico, tecnológico y profesional, que sean líderes con espíritu de servicio, comprometidos con el bien común y el desarrollo sustentable”.

Nuestro lema, “Saber más, para ser más”, resume todo el quehacer de nuestra vida universitaria. Nuestra pedagogía se centra en el alumno como principio ordenador de todo el quehacer educativo.

Los sistemas académico-administrativos de nuestra Universidad son parte del proceso educativos y garantía de nuestra excelencia académica. Por ello hemos creado el presente Reglamento, el cual tiene por objeto contribuir al ordenamiento de los procesos académicos y administrativos de nuestra Institución.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por Sala de Juicios Orales al espacio equipado para que los alumnos, docentes e interesados en el Derecho pongan en práctica sus conocimientos de litigación oral, con lo que se busca fomentar la impartición de justicia transparente, eficiente y equitativa.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El conocimiento y cumplimiento de este documento es de carácter obligatorio para todos los usuarios de la Sala de Juicios Orales, su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar sanciones.

**Artículo 2.** El objetivo es apoyar las actividades académicas del docente y los alumnos, señaladas en los respectivos Planes y Programas de Estudio de la Lic. En Derecho y posgrados afines, proporcionando la infraestructura, los servicios y la

tecnología de acuerdo con las tendencias y cambios que se han dado a partir de la reforma constitucional del 2008 en la impartición de justicia.

**Artículo 3.** La supervisión para el mantenimiento de la Sala de Juicios Orales incluyendo su mobiliario y equipo depende de la Coordinación académica del plantel, quien deberá solicitar el mantenimiento correspondiente, así como el equipamiento necesario al finalizar cada semestre a la Dirección del plantel.

### **DEL USO DE LA SALA DE JUICIOS ORALES**

**Artículo 4.** El uso de la Sala de Juicios Orales queda a disposición de quien lo requiera mediante solicitud escrita ante el auxiliar académico, la cual deberá presentarse con al menos una semana de anticipación y deberá especificar el nombre del responsable, grupo que participa, número de alumnos, actividad a desarrollar, objetivo de la misma y horario establecido, fecha, hora y los datos del solicitante, quien deberá informar si pertenece o no, a nuestra institución.

**Artículo 5.** En caso de que el solicitante sea externo a la institución se aplicaran las cuotas vigentes al momento de la solicitud, por lo que se tendrá que solicitar dicha información en la Coordinación Académica.

**Artículo 6.** El horario de uso de la Cámara de Gesell será de lunes a viernes de nueve a veintiuna horas, y los sábados de nueve a catorce horas, en los días laborales del plantel.

**Artículo 7.** Para el uso de las instalaciones el solicitante deberá:

- a. Presentarse en la coordinación a solicitar las llaves diez minutos antes de la hora asignada.
- b. Vigilar el buen uso del equipo y mobiliario instalado en la Sala de Juicios Orales.
- c. Conservar y mantener el orden y la limpieza de las instalaciones, equipos y mobiliario.

- d. Reportar inmediatamente al encargado del área, si al ingresar encuentra algún desperfecto o anomalía, de lo contrario será responsable del mismo.
- e. Reportar cualquier falla del equipo al encargado del área en el momento en que suceda, con el objeto de identificar plenamente al responsable o deslindar responsabilidades.
- f. Portar los alumnos y los docentes, Vestimenta Formal adecuada a la práctica a realizar.
- g. Al terminar la práctica, se deberá apagar los equipos e informar al área encargada para entrega de llaves.

## **DE LAS SANCIONES/RESTRICCIONES**

**Artículo 8.** Queda estrictamente prohibido:

- a. Desconectar los equipos de la Sala de Juicios Orales
- b. Introducir alimentos o bebidas.
- c. Fumar dentro de las instalaciones.
- d. Interrumpir la clase por la utilización de teléfonos celulares, laptops, tabletas o algún otro.
- e. Utilizar la Sala con otros fines contrarios a la naturaleza de la misma.
- f. Cualquier conducta u omisión que atente contra el estado de la Sala de Juicios Orales y el material que contiene.

**Artículo 9.** Durante el uso de la Sala de Juicios Orales, el Docente / solicitante es el responsable de su cuidado, él y los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen en la sala por el mal uso de ésta.

**Artículo 10.** En el caso de que el equipo falle durante el transcurso de la sesión y el Docente / solicitante no reporte la anomalía a la coordinación académica, el personal será acreedor a una sanción y deberá cubrir los costos de acuerdo con los daños ocasionados.

**Artículo 11.** En caso de que equipo personal sufra algún desperfecto, la Universidad no responderá por los daños ocasionados y fincará las responsabilidades correspondientes.

**Artículo 12.** Cualquier otra situación que se presente dentro de las instalaciones de la Sala de Juicios Orales que no estén contemplados en el presente reglamento; quedará su observación y evaluación en manos de la dirección del plantel y la Coordinación Académica de la Licenciatura en Derecho.